CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITO ENTRE

De una parte: HENRY ARIAS GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.280356, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Bartolomé Mitre, nombrado para el efecto mediante resolución No. 1869-6 del 25 de abril de 2022 y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015; Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL FONDO**, y, por la otra:
CONTRATISTA: ELIANA RAMIREZ MORENO
IDENTIFICACIÓN: NIT: 1.193.118.669-7
DIRECCIÓN: CL 16 C 10 A 25 - CHINCHINÁ
TELÉFONO: 311 271 38 15
FECHA: Enero 28 de 2026
OBJETO: Contratación de servicios técnicos de apoyo a la gestión con el fin de ejecutar labores administrativas y operativas en el manejo, control y registro de archivo e inventario de bienes muebles a nivel interno y en la plataforma SIGIEP, emisión de documentos y registros en plataforma SECOP y plataforma de la DIAN para facturación electrónica y otras labores relacionadas en la Institución Educativa Bartolomé Mitre del Municipio de Chinchiná.
VALOR: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00 M.C ($1,899,000.00)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual está obligado a realizar las siguientes actividades:

a) Registrar los movimientos de entrada, salida, traslados y bajas de los bienes muebles de la institución a nivel interno y en plataforma SIGIEP.
b) Realizar inventarios periódicos y contrastarlos con las datas de bienes registrados en el SIGIEP.
c) Apoyar la labor contable y administrativa en la elaboración y registro de documentos para la plataforma SECOP y plataforma de la DIAN para facturación electrónica.
d) Archivar y mantener los documentos contables, presupuestales, tributarios y de inventarios en completo orden y de acuerdo a la ley general de archivo.
e) Elaborar los diferentes informes que sean requeridos para presentar al consejo directivo, comunidad educativa y entes de control.
f) Atender y acatar las sugerencias efectuadas por el supervisor, que tengan que ver con el servicio contratado.

FORMA DE PAGO: Pagos parciales, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios o tareas encomendados.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 60 días, a partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.
LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución educativa Bartolomé Mitre en el municipio de Chinchiná, Caldas.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, Rubro: Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000002 del 23 de enero de 2026.
SUPERVISOR: JUAN CARLOS CASTRO PERDOMO
RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.
Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:
Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
(…).
MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a selección directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.
AUSENCIA DE VÍNCULOS LABORAL E INHABILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente documento, declara que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado y que durante la ejecución de este no existe ninguna relación laboral que implique subordinación, cumplimiento de jornada ni pago de salarios o prestaciones.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener la institución educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Con la firma del presente documento dejamos constancia de aceptación del contenido del mismo.

FIRMADO ORIGINAL

HENRY ARIAS GOMEZ.
Fondo de Servicios Educativos

FIRMADO ORIGINAL

ELIANA RAMIREZ MORENO
Contratista